



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 047 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 22 FEB 2018

VISTOS; el Oficio N° 0138-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 13 de febrero de 2018, Carta N° 030-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, Carta N° 032-2018-ROV-GRA, de fecha 05 de febrero de 2018, Decretos Nros. 841-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 541-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, 522-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos en ciento setenta (170) folios, sobre Ampliación de Plazo N° 36, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 8° literal a) "El titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras , así como en el penúltimo párrafo establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante

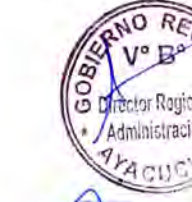


resolución, la autoridad que la presente norma le otorga”, facultad que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, conforme el Artículo Segundo, Delega a la Gerencia General Regional las siguientes facultades, 1.- Designar a los miembros del comité de selección. 2.- Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Licitación Pública, Concurso Publico y Selección de Consultores individuales. 3.- Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo; entre otras facultades delegadas, conforme se establece en la referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre de 2014 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **"OBRAINSA"** y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto; **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"** con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, mediante Carta N° 32-2018/ROV-GRA, de fecha 05 de febrero de 2018, la empresa contratista **OBRAINSA**, solicita Ampliación de Plazo N° 36 de ejecución de Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN**, por dos (02) días calendario en aplicación del artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la causal que genera la ampliación de plazo solicitado es el atraso por causas no atribuibles al contratista ocasionada por el **Paro Agrario de productores de Papa en la Región Ayacucho** desarrollado el 31 de enero y 01 de febrero de 2018, hechos que retrasaron la ejecución de determinadas partidas críticas contractuales del proyecto en el periodo mencionado, lo solicitado es con la finalidad de que se extienda el plazo de ejecución de la obra y de esta manera la empresa repare y equilibre las condiciones pactadas;

Que, con Oficio N° 0138-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decreto N° 841-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la solicitud de la Empresa Contratista **OBRAINSA**, es PROCEDENTE, la que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y mediante Decreto N° 541-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 14 de febrero de 2018 dispone Proyectar Acto Resolutivo por ampliación de Plazo N° 36 por el periodo de dos (02) días calendario de la Obra antes referida del 03 de julio de 2018 al 04 de julio de 2018;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 36 por dos (02) días calendario, solicitado por la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA", Ejecutor del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN", solicitud otorgado a partir del tres (03) de julio de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la Obra el cuatro (04) de julio de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA", Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE



SGSL/masm
16/02/2018